



Secretaría General (SG)

Ginebra, 24 de junio de 2024

Referencia: **CL-24/38**

Contacto: Sra. Béatrice Pluchon

Tel.: +41 22 730 6266

A los Estados Miembros de la UIT

Correo-e: memberstates@itu.int

Asunto: **Consulta a los Estados Miembros sobre el lugar preciso, las fechas exactas y el proyecto de orden del día de la CMDT-25; el orden del día de la CMR-27; y el proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Me complace informarle de que el Consejo ha adoptado, en su reunión de 2024, los siguientes acuerdos y resoluciones que exigen, de conformidad con los números 41, 42, 79, 213 y 118 del Convenio de la UIT, el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión:

- El [Acuerdo 637](#) sobre el lugar preciso y las fechas exactas de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25), que establece que la CMDT-25 se celebrará en Bakú (República de Azerbaiyán), del 17 al 28 de noviembre de 2025 (véase el [Anexo B](#));
- La aprobación del proyecto de orden del día de la CMDT-25 (véase el [Anexo C](#));
- La [Resolución 1422](#) sobre el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27) (véase el [Anexo D](#)); y
- El [Acuerdo 640](#) sobre el proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT (véase el [Anexo E](#)).

Por consiguiente, se invita a todos los Estados Miembros de la UIT con derecho de voto a informar a la Secretaría General de su conformidad con los acuerdos y la resolución indicados utilizando esta [herramienta en línea](#) o, alternativamente, cumplimentando y devolviendo el [Anexo A](#) de la presente carta por correo electrónico a memberstates@itu.int a más tardar el **31 de agosto de 2024**, fecha en la que concluirá el periodo de consulta.

Las respuestas de los Estados miembros del Consejo se considerarán afirmativas con respecto a esta consulta, a menos que los Consejeros o los Coordinadores de las Administraciones notifiquen lo contrario por correo electrónico a memberstates@itu.int, sirviéndose también del formulario del [Anexo A](#).

Quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

(original *firmado*)

Doreen Bogdan-Martin

Secretaria General

Anexos: 5

ANEXO A

Consulta a los Estados Miembros sobre el lugar preciso, las fechas exactas y el proyecto de orden del día de la CMDT-25; el orden del día de la CMR-27; y sobre el proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT

Nombre del Estado Miembro de la UIT:

Asunto	Documento de referencia	Propuesta	Sí	No	Abstención
Lugar preciso, fechas exactas de la CMDT-25	Acuerdo 637	La próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2025 (CMDT-25) se celebrará en Bakú (República de Azerbaiyán), del 17 al 28 de noviembre de 2025			
Proyecto de orden del día de la CMDT-25	C24/30(Rev.1)	Aprobar el proyecto de orden del día de la CMDT-25			
Orden del día de la CMR-27	Resolución 1422	Aprobar el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)			
Proyecto de nueva Sede de la Unión	Acuerdo 640	Aprobar el proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT			

Se ruega a los Coordinadores que tengan a bien responder utilizando la [herramienta en línea](#), o por correo electrónico a memberstates@itu.int sirviéndose de este [Anexo](#), a más tardar el **31 de agosto de 2024**.

ANEXO B

ACUERDO 637

(adoptado en la segunda Sesión Plenaria)

Convocatoria de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT-25)

El Consejo de la UIT,

observando

que está previsto celebrar la CMDT-25 en el último trimestre de 2025 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027),

decide

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25) se celebrará en Bakú (República de Azerbaiyán), del 17 al 28 de noviembre de 2025,

encarga a la Secretaria General

que organice una visita al lugar e informe al Consejo en su reunión de 2025.

ANEXO C

Proyecto de orden del día para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT-25)

I Informe sobre la ejecución de los Planes de Acción del UIT-D

- 1 Información actualizada sobre la transformación digital mundial e información relativa a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT-17 y el Plan de Acción de Kigali de la CMDT 22 (incluidas las Iniciativas Regionales), y contribución a la implementación del Plan de Acción de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- 2 Informe del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones
- 3 Informe de las Comisiones de Estudio
- 4 Informe sobre la implementación de los resultados de otras Conferencias, Asambleas y reuniones de la UIT relacionados con las labores del UIT-D:
 - a) Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)
 - b) Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-23)/Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)
 - c) Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)

II Política y estrategia de transformación digital

- 5 Mesas redondas y declaraciones de política de Ministros y líderes de la industria.

III Plan de trabajo del UIT-D para 2026-2029

- 6 Resultados de las Reuniones Preparatorias Regionales para la CMDT
- 7 Contribución del UIT-D al Plan Estratégico de la UIT para 2028-2031
- 8 Prioridades del UIT-D
- 9 Plan de Acción del UIT-D para el próximo ciclo
- 10 Declaración de la CMDT
- 11 Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones
 - a) Autorización para que el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Resolución 24, Rev. Dubái, 2014)
 - b) Estructura y métodos de trabajo
- 12 Comisiones de Estudio
 - a) Cuestiones de estudio
 - b) Estructura y métodos de trabajo
- 13 Iniciativas regionales
- 14 Resoluciones y Recomendaciones

ANEXO D

RESOLUCIÓN 1422

(adoptada en la quinta Sesión Plenaria)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)

El Consejo de la UIT,

observando

que en la Resolución 813 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023):

- a) se resuelve recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2027 con una duración máxima de cuatro semanas;
- b) recomienda su orden del día e invita al Consejo a ultimarlos y a tomar las disposiciones necesarias para convocar la CMR-27 y a iniciar lo antes posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

resuelve

convocar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-27) en 2027, precedida por la Asamblea de Radiocomunicaciones, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-23 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias consideradas, considerar y tomar las medidas oportunas con respecto a los temas siguientes:

1.1 considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **176 (Rev.CMR-23)**;

1.2 considerar la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño, de conformidad con la Resolución **129 (CMR-23)**;

1.3 considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)**;

1.4 considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de

frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR-23)**;

1.5 considerar medidas reglamentarias y su aplicabilidad para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite y temas conexos relacionados con la zona de servicio de sistemas de satélites en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **14 (CMR-23)**;

1.6 considerar las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra espacio) para lograr el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **131 (CMR-23)**;

1.7 considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8-15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR-23)**;

1.8 considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título coprimario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (Rev.CMR-23)**;

1.9 considerar las acciones reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución **411 (CMR-23)**;

1.10 considerar la posibilidad de establecer límites de densidad de flujo de potencia y de potencia isotropa radiada equivalente para su inclusión en el Artículo **21** del Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz, de conformidad con la Resolución **775 (Rev.CMR-23)**;

1.11 considerar las cuestiones técnicas y operativas y las disposiciones reglamentarias para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660 MHz, 1 670-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **249 (Rev.CMR-23)**

1.12 a considerar, basándose en los resultados de los estudios, las posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite y las posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio Tierra) (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) (Tierra espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio Tierra) (Tierra espacio) necesarias para el futuro desarrollo de los sistemas de satélites móviles no geoestacionarios de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)**;

1.13 considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles

Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR-23)**;

1.14 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)**;

1.15 considerar estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias, incluidas posibles atribuciones nuevas o modificadas al servicio de investigación espacial (espacio espacio), para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar, de conformidad con la Resolución **680 (CMR-23)**;

1.16 considerar los estudios sobre las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía que funciona en zonas radioeléctricamente tranquilas específicas y en bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioastronomía a título primario en todo el mundo, contra la interferencia combinada de frecuencias radioeléctricas causada por sistemas de la órbita de satélites no geoestacionarios, de conformidad con la Resolución **681 (CMR-23)**;

1.17 considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR-23)**;

1.18 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)**;

1.19 considerar posibles atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)**;

2 examinar las Recomendaciones revisadas del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de conformidad con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el *resuelve* de dicha Resolución;

3 que considere los cambios y enmiendas consiguientes al Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 considerar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 que examine el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio de la UIT y tome las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen la intervención inmediata de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles cambios en respuesta a la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, a fin de facilitar la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y cualquier órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

- 8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, si ya no es necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;
- 9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:
 - 9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-23¹;
 - 9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones¹; y
 - 9.3 sobre las medidas adoptadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;
- 10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los puntos del orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**.

¹ El subpunto permanente del orden del día de esta CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitará estrictamente cualquier tema distinto de los 1.1 a 1.19 enumerados anteriormente, en particular aquellos que exijan algún cambio/modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

² El subpunto permanente del orden del día de esta CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y a los comentarios de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

ANEXO E

ACUERDO 640

(adoptado en la décima Sesión Plenaria)

Proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT

El Consejo de la UIT,

recordando

la Resolución 212 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el futuro edificio de la Sede de la Unión, y los Acuerdos 588 y 619 del Consejo acerca del edificio de la Sede,

reconociendo

- a) que las propuestas presentadas para nombrar a un contratista general encargado del proyecto del edificio de la Sede superan con creces el presupuesto aprobado de 172,69 millones CHF;
- b) que dos peticiones de contribuciones voluntarias y patrocinio adicional no suscitaron ninguna manifestación de interés;
- c) la apremiante necesidad de tomar una decisión sobre la sustitución del edificio Varembe, que está llegando al final de su vida útil,

observando

- a) la propuesta de la Secretaria General respecto de un proyecto alternativo reevaluado que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la UIT y de su personal y que se ajuste al presupuesto actual, expuesto en el Cuadro 4 del Documento [C24/7](#) del Consejo;
- b) los informes del Grupo Asesor de los Estados Miembros (GAEM) y el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) presentados a la reunión de 2024 del Consejo en apoyo del proyecto alternativo reevaluado de la Secretaria General,

decide

aprobar, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la UIT, de conformidad con el número 79 del Convenio, el proyecto alternativo reevaluado, que no excederá los 172,69 millones CHF,

encarga a la Secretaria General, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la UIT, señalado anteriormente,

- 1 que tome todas las medidas necesarias para llevar a cabo el proyecto alternativo reevaluado a fin de colmar las necesidades de los Miembros y el personal de la UIT, de conformidad con el Anexo;
- 2 que se coordine con el país anfitrión y tome las medidas necesarias para reutilizar el préstamo de 150 millones CHF para el proyecto alternativo reevaluado;
- 3 que se ponga en contacto con los patrocinadores y partes interesadas a fin de conservar los compromisos de patrocinio y otros acuerdos señalados en la Resolución 212 (Rev. Bucarest, 2022) y encontrar soluciones mutuamente aceptables en relación con los compromisos que no puedan respetarse en el marco del proyecto alternativo reevaluado;

4 que garantice que el diseño y la ejecución del proyecto alternativo reevaluado se ajuste a las necesidades de la Unión celebrando consultas con el GAEM y facilitando a este la información necesaria para:

- a) formular un asesoramiento global y recomendaciones sobre la ejecución del proyecto a fin de garantizar el respeto del calendario y el presupuesto (que no rebasará los 172,69 millones CHF);
- b) facilitar orientaciones sobre cualquier eventual cambio en la financiación como resultado de los ahorros o todo posible patrocinio o donación; y
- c) facilitar orientaciones sobre las relaciones con los patrocinadores y partes interesadas;

5 que proporcione periódicamente información actualizada al GAEM, el GTC-RHF y el Consejo sobre los avances de las actividades que figuran en el Anexo, en cumplimiento de las normas relativas a las adquisiciones;

6 que prosiga las consultas con el GAEM a lo largo del proceso de diseño y construcción, ateniéndose siempre a las normas relativas a las adquisiciones;

7 que elabore un plan estratégico y de evaluación en consulta con las partes interesadas internas pertinentes, en particular el Consejo del Personal, cuyo primer proyecto se presente al GTC-RHF en enero de 2025, sobre la perspectiva a largo plazo de todas las instalaciones de la UIT en Ginebra, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:

- a) la repercusión financiera global y la sostenibilidad de las instalaciones de la UIT en Ginebra;
- b) los requisitos de seguridad y protección;
- c) los requisitos administrativos y operativos;
- d) la utilización optimizada de todas las instalaciones;
- e) la garantía de la continuidad de las actividades;
- f) la inclusión en el presupuesto ordinario de una partida para el mantenimiento de todas las instalaciones de la UIT en Ginebra;
- g) la flexibilidad laboral del personal (es decir, modalidades de trabajo híbridas);
- h) opciones alternativas para la celebración de reuniones de la UIT fuera de las instalaciones de la UIT en Ginebra; y
- i) la coordinación con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, según proceda;

8 que proporcione todos los informes sobre la ejecución señalados en el *encarga a la Secretaria General 7* al Consejo de la UIT para su examen,

encarga asimismo a la Secretaria General

que celebre consultas con todos los Estados Miembros sobre este Acuerdo de conformidad con el número 79 del Convenio,

encarga al Grupo Asesor de los Estados Miembros

que adapte su mandato al presente Acuerdo y proporcione periódicamente información actualizada e informes al GTC-RHF.

Anexo: 1

ANEXO 1

Alcance del proyecto alternativo reevaluado	
Instalaciones para conferencias	Sala de conferencias grande (patrocinada por Arabia Saudita) Aproximadamente 500 asientos Vestíbulo para conferencias Tamaño proporcionado
Restauración	Cafetería Comedor con unos 150 asientos Sala de delegados Aproximadamente 120 asientos
Salas de reunión	Unas 23 salas
Espacio de trabajo	Unos 200 asientos
Servicios esenciales	Adecuados para el mantenimiento de las instalaciones
Adecuados para el mantenimiento de las instalaciones	Unos 15 000 m ² (semejante al edificio sustituido)

Objetivos intermedios del proyecto alternativo reevaluado que debe cumplir la Secretaría	
Proceso de consulta sobre el Acuerdo	T3-2024
Planificación	2024-2025
Preselección del arquitecto	T4-2024
Selección del arquitecto	T1-2025
Estudios de viabilidad	T2-2025
Diseño conceptual	T4-2025
Diseño detallado / Licitación / Contrato	2026-2027
Ejecución	2028-2031
Entrega	2031